



Acuerdo No. 1167

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que** la República del Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, cuyo más alto deber es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; conforme lo prescriben los artículos 1 y 11 de la Constitución de la República Ecuador;
- Que** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbitos público y privado;
- Que** la Constitución dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que** los Estados Unidos de México con fecha 27 de mayo de 1997 y la República del Ecuador con fecha 28 de agosto del 2006, ratifican la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero de 1993;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, que en su artículo 727 norma el procedimiento de repatriación;
- Que** el artículo 728 de la norma ibídem en su numeral 1 expresa que "*Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento de la o el Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución*";
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



- Que** con Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el economista Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*" por el de "*Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 05 de Enero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los Convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** la ciudadana mexicana Guadalupe Ruiz Valenzuela, mediante sentencia dictada por el Primer Tribunal de Garantías Penales del Guayas, del 24 de noviembre de 2014, por el delito de Posesión y Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes, le impone una pena de tres años de reclusión y multa de cuatro salarios mínimos vitales generales. Sentencia que se encuentra ejecutoriada.
- Que** mediante documentos de depósito No. 1618975 y 0149103711 del 30 de diciembre del 2015, la persona privada de libertad realizó el pago de la multa de cuatro salarios básicos unificados impuesta por el Primer Tribunal de Garantías Penales del Guayas.
- Que** la ciudadana mexicana Guadalupe Ruiz Valenzuela con fecha 27 de octubre del 2015, solicitó retornar a México para cumplir con el resto de su sentencia privativa de libertad;
- Que** mediante memorando Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2015-0739-M, de 30 de diciembre de 2015, dirigido a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Director de Asuntos Internacionales manifiesta que el expediente de la ciudadana mexicana Guadalupe Ruiz Valenzuela reúne todos los requisitos establecidos en la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero y en la normativa legal vigente en la República del Ecuador por lo que sugiere y recomienda su traslado a su país de origen;
- Que** esta Cartera de Estado considera que el proceso de repatriación de un ciudadano responde a motivos humanitarios dado que la reunificación familiar, la convivencia en un ambiente cultural, económico y social propio contribuirán para una efectiva rehabilitación;

En ejercicio de las facultades que les confieren el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 727 y 728 del Código Integral Penal y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;



Acuerda:

Art. 1.- Aceptar la solicitud de repatriación de la ciudadana mexicana Guadalupe Ruiz Valenzuela con número de pasaporte G14108196 y disponer que sea trasladada a un Centro de Rehabilitación Social en territorio mexicano donde cumplirá el resto de su condena privativa de libertad.

Art 2.- Disponer a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realice todas las acciones tendientes a la plena ejecución del presente acuerdo, así como la notificación al Juez de Garantías Penitenciarias competente.

Art. 3.- Entregar la custodia de la ciudadana mexicana Guadalupe Ruiz Valenzuela, a las autoridades competentes del gobierno mexicano, para el efecto hubiere designado con miras al cumplimiento de dicho traslado.

Art. 4.- Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a la ciudadana mexicana Guadalupe Ruiz Valenzuela, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, INTERPOL de Ecuador, a la Embajada de México en Ecuador, al Viceministerio de Atención de Personas Privadas de Libertad, a la Subsecretaría de Rehabilitación, Social, Reinserción y Medidas Cautelares Para Adultos, quienes prestarán las facilidades necesarias para el cumplimiento inmediato de esta repatriación.

Art. 5.- Esta repatriación surtirá efecto al ser aprobada por el Gobierno de los Estados Unidos de México.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 ENE. 2016**

Dra. Eddy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS